

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones de atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid**, a los efectos de emitir las observaciones que en su caso se consideren oportunas.

Una vez revisado el proyecto por los centros directivos de esta consejería, se formulan las siguientes observaciones:

El artículo 81 del proyecto de decreto remitido establece, en relación a la «*Formación para la integración laboral de los cuidadores*», que «*Mediante acuerdo con la consejería competente en materia de educación, se impulsará un plan formativo, de actuación, dirigido a los cuidadores no profesionales en el entorno familiar que deseen integrarse laboralmente en el sector profesional de atención a personas en situación de dependencia en el entorno domiciliario, y no dispongan de una cualificación profesional específica en dicho sector. El objetivo prioritario será ofrecer a estas personas la posibilidad de obtener, a través de la consejería con competencias en materia de educación, la certificación profesional en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o en Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales*

A tal efecto, desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se pone de manifiesto que actualmente las competencias en la gestión formativa y tramitación de certificados profesionales de formación profesional están repartidas entre la consejería con competencias en materia de empleo para los grados A, B y C y la consejería con competencias en materia de educación para los grados D y E.

Puesto que los certificados profesionales a los que se hace referencia en el artículo está previsto que se incluyan en los certificados profesionales de la oferta de grados C del nuevo sistema de formación profesional, y con el objetivo de evitar que la norma quede desactualizada, se propone sustituir «*consejería competente en materia de educación*» por «*consejería competente en materia de gestión de la oferta de grados C del sistema de Formación Profesional*». Por ello, se propone la siguiente redacción:

«Artículo 81. Formación para la integración laboral de los cuidadores.

Mediante acuerdo con la consejería competente en materia de gestión de la oferta de grados C del sistema de Formación Profesional, se impulsará un plan formativo, de actuación, dirigido a los cuidadores no profesionales en el entorno familiar que deseen integrarse laboralmente en el sector profesional de atención a personas en situación de dependencia en el entorno domiciliario, y no dispongan de una cualificación profesional específica en dicho sector. El objetivo prioritario será ofrecer a estas personas la posibilidad de obtener, a través de la consejería con competencias en materia de gestión de la oferta de grados C del sistema de Formación Profesional, la certificación profesional en Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o en Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales».

Madrid, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES